publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, á los 26 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía y de los de Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2711.—LEY de Gastos públicos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República,—Y previas las tres lecturas constitucionales, ha dado la siguiente

LEY DE GASTOS PUBLICOS.

Art. 1º Se presupone como ingresos probables durante el año de 1889 á 1890, la cantidad $1.531.284.28, distribuida de la manera siguiente y hechas las deducciones que se expresan:

INGRESOS.

RENTAS ADUANERAS.

Sección de Ingresos.

Importación	$ 1049109 17
Exportación	292762 81
Toneladas	53525 52
Entradas	3332 55
Anclaje	3332 55
Faro	1964 10
Práctico	2786 19
Intérprete	1077 50

Vigía	1061 50	
Sanidad	891 50	
Aguada	12	
Derecho de Barra	1911 88	
Muelle	10255 52	
Permiso de Costa	17285 42	
2 % Recargo sobre aforo para la Deuda Exterior	44126 07	$ 1484434 28

IMPUESTOS.

Productos del papel sellado	$ 25000	
Id. de arrendamiento	150	
Id. de sellos de franqueo	7000	
Id. de la letra T	700	
Id. de timbres	13000	
Id. de ventas públicas	1000	$ 46850 00
		$ 1531284 28

A DEDUCIR.

Del producto del correo, los gastos de la correspondencia oficial	400 00
2% de subvención de vapores, abolido sobre la exportación	2327 26
El 10% de los derechos de importación de Monte Cristi, afectado al canal del Yaque	11300 00
5 centavos sobre cada quintal de azúcar exportado por San Pedro de Macorís, evaluado en	3767 40
El 7% de las entradas de importación de la Aduana de Sánchez, afectado al Ferrocarril de Samaná, evaluado en	5000 00
El 2% recargo para la deuda Exterior, evaluado en	44126 07
Los derechos de puerto de la Capital, afectados á la Empresa	

del Puerto, evaluado en	13356 40	
La suma afectada al pago del Empréstito de 1888 q. son £55645 á $5, igual á $278.205,30% diferencia de moneda $83.-461 50, $3000 mensuales destinados á la Caja de Recaudación $36000. Para local de la misma $600	398266 50	$ 483543 63
Balance de Rentas probables		$ 1047740 65
Las Cajas de Recaudación de la República pagarán según Contrato de Empréstito $ 75.000 mensuales para atenciones del Presupuesto, al año	$ 900000 00	
Superabit probable	147740 64	$ 1047740 65

Art. 2º Se presupone para gastos públicos del año económico de 1889 á 1890 la suma de $ 1.047.740.65, distribuida como sigue:

SECCION PRIMERA.

Departamento de lo Interior y Policía.

CAPITULO I.

Poder Legislativo.

22 Diputados 4 meses á $200	$ 17600	
1 Archivista 4 meses á 80	320	
Al mismo durante el receso del Congreso á $30	240	
2 Oficiales auxiliares á $45	360	
1 Portero á $20	80	
Viático á los Diputados 1.114 leguas á $2-1	2228	
Gastos de escritorio 4 meses á $20	80	$ 20908

CAPITULO II

Poder Ejecutivo.

1 Presidente de la República á $1000	$ 12000	
1 Vice-Presidente á 300	360	
1 Secretario particular á 90	1080	
2 Oficiales auxiliares á 30	720	
1 Portero á 12	144	
Gastos de escritorio á 20	240	$ 17784

CAPITULO III.

Secretaría de Estado.

1 Secretario de Estado á 200	$ 2400	
1 Oficial Mayor á 50	600	
1 Oficial encargado del libro de Resoluciones á 90	1080	
3 Idem. Auxiliares á 30	1080	
1 Escribiente á 20	240	
1 Portero á 12	144	
Al Guardian del Palacio Nacional á 18	216	
Gastos de Escritorio á 16	192	$ 5952

CAPITULO IV.

Gobernaciones de Provincias &.

Santo Domingo.—1 Gobernador á 100	$ 1200	
1 Secretario á 30	360	
1 Escribiente á 15	180	
1 Portero á 9	108	
2 Ayudantes de órdenes á 20	480	
Gastos de escritorio y alumbrado á 8	96	$ 2424

Santiago.—Igual personal y dotación			2424
Puerto Plata.—Igual personal y dotación			2424
La Vega.—Igual personal y dotación			2424
Azua.—Igual personal y dotación			2424
Monte Cristi.—Igual personal y dotación			2424
Samaná.—Igual personal y dotación			2424
Seybo.—Igual personal y dotación			2424
San P. de Macorís.—1 Gobernador á 100	$ 1200		
1 Secretario á 30	360		
1 Escribiente á 15	180		
1 Portero á 9	108		
2 Ayudantes de órdenes á 20	480		
Gastos de escritorio y alumbrado á 8	96	$	2424
Barahona.—Igual personal y dotación			2424
Espaillat.—Igual personal y dotación			2424

CAPITULO V.

Jefaturas Comunales.

San Carlos.—1 Jefe Comunal á 45	540		
1 Secretario á 15	180		
1 Ayudante	180		
Gastos de escritorio y alumbrado á 4.50	54	$	954
San Cristóbal.—Igual personal y dotación			954
Baní.—Igual personal y dotación			954
San Juan.—Igual personal y dotación			954
Higuey.—Igual personal y dotación			954
Hato Mayor.—Igual personal y dotación			954
San Francisco de Macorís.—Igual personal y dotación			954
Guayubín.—Igual personal y dotación			954
Sánchez.—Igual personal y dotación			954
Guerra.—1 Jefe Comunal á 30	360		
1 Secretario á 15	180		
1 Ayudante á 12	144		

Gastos de escritorio y alumbrado á 3	36	$	720
Monte Plata.—Igual personal y dotación			720
Bayaguana.—Igual personal y dotación.			720
Las Matas de Farfán.—Igual personal y dotación			720
San José de Ocoa.—Igual personal y dotación			720
Bánica.—Igual personal y dotación			720
Cercado.—Igual personal y dotación			720
San José de las Matas.—Igual personal y dotación			720
Mao.—Igual personal y dotación			720
Cotuí.—Igual personal y dotación			720
Sabaneta.—Igual personal y dotación			720
Dajabón.—Igual personal y dotación			720
Los Llanos.—Igual personal y dotación			720
Neyba.—Igual personal y dotación			720
Pajarito.—Igual personal y dotación			720
Boyá.—1 Jefe Comunal á 24	288		
1 Secretario á 9	108		
1 Ayudante á 9	108		
Gastos de escritorio y alumbrado á 3	36	$	540
Mella.—Igual personal y dotación			540
Jánico.—Igual personal dotación			540
Jarabacoa.—Igual personal y dotación			540
Bonao.—Igual personal y dotación			540
San Antonio del Yuna.—Igual personal y dotación			540
Matanzas.—Igual personal y dotación			540
Blanco.—Igual personal y dotación			540
Altamira.—Igual personal y dotación			540
Guaraguanó.—Igual personal y dotación			540
Sabana de la Mar.—Igual personal y dotación			540
Enriquillo.—Igual personal y dotación			540
Marilopes.—Puesto Militar.—1 Jefe Comunal á 18	216		
1 Secretario á 9	108		
1 Ayudante á 6	72		

Gastos de escritorio y alumbrado á 3	36	$	432
Cevicos.—Igual personal y dotación			432
Las Damas.—Igual personal y dotación			432
Guaza.—Igual personal y dotación			432
Juana Nuñez.—Igual personal y dotación			432
Yamasá.—Igual personal y dotación			432
La Victoria.—Igual personal y dotación			432
Palenque.—Igual personal y dotación			432

CAPITULO VI.

Culto y Clero.

1 Arzobispo á 200	$ 2400		
1 Vicario General á 100	1200		
1 Secretario de la Curia á 50	600		
1 Organista á 25	300		
1 Fuellero á 8	96	$	4596
Se vota para las solemnidades á que el Gobierno debe contribuir 40			480

CAPITULO VII.

Policía.

Santo Domingo.—1 Jefe de Policía á 60	$ 720		
1 Segundo Comisario á 30	360		
20 Salvaguardias á 15	3600		
1 Secretario á 20	240		
Gastos de escritorio y alumbrado á 6	72	$	4992
Santiago.—1 Comisario á 45	$ 540		
1 Segundo Comisario á 20	240		
1 Secretario á 18	216		
12 Salvaguardias á 15	2160		
Gastos de escritorio á 4.50	54	$	3210
Puerto Plata.—Igual personal y dotación			3210

Azua.—1 Comisario á 25	300		
1 Escribiente á 12	144		
6 Salvaguardias á 10	720		
Gastos de escritorio á 4.50	54	$	1218
La Vega.—Igual personal y dotación			1218
Seybo.—Igual personal y dotación			1218
San Pedro de Macorís.—Igual personal y dotación			1218
Samaná.—Igual personal y dotación			1218
Monte Cristy.—Igual personal y dotación			1218
Barahona.—1 Comisario á 20	$ 240		
4 Salvaguardias á 10	480		
Gastos de escritorio y alumbrado á 3	36		756
Moca.—1 Comisario á 25	$ 300		
3 Escribientes á 12	144		
6 Salvaguardias á 10	720		
Gastos de escritorio y alumbrado á 4.50	54	$	1218
San Francisco de Macorís.—Igual personal y dotación			1218
Guayubín.—1 Comisario á 20	$ 240		
1 Escribiente á 10	120		
3 Agentes á 12	432		
Gastos de escritorio y alumbrado á 5	72	$	864
Dajabón.—1 Comisario á 15	$ 180		
1 Segundo Comisario para el Copey	180		
2 Agentes á 10	240		
Gastos de escritorio y alumbrado á 3	36	$	636
Jarabacoa.—Un comisario de Policía á 10			120
Sabaneta.—Un comisario de Policía á 12	144		
1 Agente á 8	96	$	240
Santo Cerro.—1 Comisario á 10			120
Sánchez.— Un Comisario á 15	180		
2 Agentes á 10	240	$	420

Higüey.—Un Comisario á 15	180		
2 Agentes á 10	240	$	420
San Cristóbal.—Igual personal y dotación			420
San Juan.—Igual personal y dotación			420
Hato Mayor.—Igual personal y dotación			420
Cotuí.—Igual personal y dotación			420
Mao.—Igual personal y dotación			420
San José de las Matas.—Igual personal y dotación			420
Neyba.—Igual personal y dotación			420
Jánico.—Igual personal y dotación			420

CAPITULO VIII.

Periódicos.

A la "Gaceta Oficial" á 120	$ 1440		
Al Director-Redactor á 60	720		
Gastos de Escritorio á 4	48		
Subvención de periódicos	2000	$	4208

CAPITULO IX.

Al Archivero General á $30		$	360

CAPITULO X.

Asignaciones decretadas.

A los deudos del Gral. Duarte á $ 45	450
Al General Gregorio Martínez á 20	240
A la viuda del Gral. Perdomo á 30	360
A la viuda de Lalau Saint-Marc á 15	180
Al huérfano de Objío á 15	180
A la viuda de Sánchez á 30	360
A la viuda de Gatón á 20	240
A la viuda de Melenciano á 9	108
Al comandante Aurelio Melenciano á 9	108
Al huérfano de Fco. Martínez á 7.50	90
A la viuda de Manuel Antonio á 15	180

A la viuda de Baudré á 15	180
A Rita Reyes á 15	180
A las huérfanas de Herazo á 15	180
Al Coronel Fermin González á 15	180
A los huérfanos de Fco. Sánchez á 15	180
A la viuda del General Victoria á 15	180
A la viuda de Benito González á 15	180
Al Asilo de San Lázaro á 22.50	270
A Rosa Montás, viuda Duvergé á 20	240
Al Capitán J. J. Travieso á 20	280
A la viuda del Gral. Domínguez á 15	180
A la viuda de Fernández de Castro a 20	240
Al Gral. Pedro Valverde y Lara á 30	360
Al Gral. Eusebio Pereyra á 30	360
Al Gral. Dionisio Troncoso á 30	360
Al Coronel José Vásquez á 15	180
A la viuda del Gral. Pedro Tomás á 20	240
A la viuda del Coronel V. Pichardo á 20	240
Se vota la suma de $ 100 mensuales en favor de cada uno de los ex-Presidentes, según resolución del Congreso Nacional de fecha 14 de Junio de 1888	7200
A la viuda Fauleau á 20	240
A las viudas de los ex-Presidentes á $ 50	1200
A la viuda de Felipe Rojas á 15	180
A la viuda del mártir Pedro I. Espaillat á 30	180
A la viuda del Gral. J. Cabrera á 25	300
Al ciudadano J. B. Rodríguez (Las Matas) á 15	300
A la viuda del Gral. M. Trinidad(La Vega) á 15	180
Al Oficial Martín M. Caminero á 15	180
A la viuda del Gral. J. C. Fafá á 15	180
Al Coronel Antonio D Madrigal á 20	240
A la Sociedad "Unión Puertoplateña" á 20	240
A las huérfanas del Coronel Feliciano Berroa á 15	180
Al Ciudadano Máximo Silva á 15	180
A la viuda del Coronel Ciprián Guzman á 20	240
Al Oficial Constantino Sandrullé á 15	180

A la Señorita Franca Bobadilla á 20	240	
A los huérfanos de J. A. Figueroa á 15	180	
A la viuda del Gral. Juan de Dios Rodríguez á 15	180	
Al Gral. Nicolás Mañón á 25	180	
Al Gral. Manuel Lovelace á 30	360	
A la viuda del Gral. José Leger á 15	180	
A la viuda del Coronel Manuel Montaño á 9	108	
A la Señora Juana Fca. Gautreau á 9	108	
Al General Julián de la Cruz á 15	180	
A la viuda de B. Curiel á 20	240	
A la viuda de Pierre (Sabaneta) á 20	240	
A la Sra. Gregoria Canó viuda Camarena á 15	180	
A la Sra. Juana Francisca Martínez viuda del Capitán Cayetano Paguero á 15	180	
Al Gral. Eugenio Miches á 30	360	
Al Teniente Pedro Gerónimo, de Samaná á 9	108	
Al Gral. Jacobo Rodríguez á 15	180	
Se vota esta suma para entretenimiento y reparación de las propiedades del Estado ocupadas por las dependencias del Ministerio y gastos de alquiler donde no existen aquellas	2500	
		23920

CAPITULO XI.

CORREO.

Administración General.

1 Administrador Gral. encargado de la Administración Principal á $ 150	1800	
1 Oficial 1º Negociado Exterior á 40	480	
1 Id. 1º, Contabilidad y Estadística á 40	480	
1 Escribiente á 15	180	
Gastos de escritorio á 10	120	
		3060

Administraciones Principales.

Santo Domingo.— 1 Administrador Principal á cargo del Administrador General.		
1 Oficial 1º (encargado de ambos negociados) á 45	540	
2 Idem auxiliares á 30	720	
1 Escribiente á 15	180	
1 Portero á 9	108	
1 Cartero Oficial á 12	144	
1 Buzonista á 12	144	
Gastos de escritorio á 10	120	
Se vota para materiales de oficina 10	120	
		2076
Puerto Plata.—1 Administrador Principal á 60	720	
1 Oficial 1º encargado de ambos negociados á 30	360	
1 Escribiente á 15	180	
1 Portero á 9	108	
Se vota para materiales de la oficina 14	168	
		1536
Monte Cristy.—1 Administrador Principal á 30	360	
1 Escribiente á 15	180	
1 Portero á 6	72	
Gastos de Escritorio y materiales 8	96	
		708
Barahona.— 1 Administrador Principal á 20	240	
Gastos de escritorio á 2	24	
		264
Samaná.— 1 Administrador Principal á 40	480	
1 Escribiente á 15	180	
1 Portero á 6	72	
Gastos de escritorio y materiales 8	96	
		828
Sánchez.—1 Administrador Principal á 30	360	
1 Escribiente á 15	180	
1 Portero á 6	72	
Gastos de escritorio y materiales 8	96	
		708

Santiago.—1 Administrador Principal á 40	480	
1 Oficial auxiliar á 15	180	
1 Portero á 6	72	
Gastos de escritorio y materiales 6	72	
		804
La Vega.—1 Administrador Principal á 30	360	
1 Escribiente á 15	180	
Gastos de escritorio y materiales 3	36	
		576
Espaillat.—1 Administrador Principal á 25	300	
1 Portero á 6	72	
Gastos de escritorio y materiales 3	36	
		408
Azua.—1 Administrador Principal á 25	300	
1 Portero á 6	72	
Gastos de escritorio y materiales 3	36	
		408
San Pedro de Macorís.—1 Administrador á 25	300	
Gastos de escritorio y materiales 2	24	
		324
Seybo.—Igual personal y dotación		324

Administraciones auxiliares.

A los Subdelegados de Hacienda para desempeñar el servicio de correo á su cargo, de las Comunes de San Cristóbal, Baní, Guerra, Guayubín, Cotuí y San Francisco de Macorís, á $10 una 60	720
Para 33 Subdelegados de las demás Comunes y Agentes ambulantes á 6	2376

Diversos.

Para el servicio interior del Correo se vota la suma mensual de $ 885 para pago de postas y dragones cuya repartición hará el Administrador General de Correos de acuerdo con los Ministros de lo Interior y el de Hacienda	$ 10620

Para alquiler de local donde no lo tenga el Estado, se vota la suma mensual de $ 150	1800
Esta suma para impresión de la estadística postal y demás trabajos	100
Esta suma para la fabricación de sellos y demás especies postales	300
Esta suma que se vota para gastos de tránsito de correspondencia para oficinas extranjeras y á la que ascenderán dichos gastos aproximativamente, inclusa la prima por conversión de moneda	1300
Esta suma como cuota parte de la República en los gastos de entretenimiento de las Oficinas internacionales de la Unión Postal Universal	120
Total.....	$ 192078 00

SECCION SEGUNDA.

Departamento de Relaciones Exteriores.

CAPITULO I.

L *Secretaría de Estado.*

1 Secretario de Estado á $ 200	$ 2400	
1 Oficial Mayor á 50	600	
1 Idem auxiliar y archivista á 50	600	
1 Intérprete á 80	960	
1 Oficial segundo á 30	360	
1 Idem idem á 30	360	
1 Escribiente á 15	180	
1 Portero á 15	180	
Gastos de escritorio á 20	240	
		$ 5880

CAPITULO II.

Asignaciones á los Cónsules.

Al de Cabo Hatiano á $ 70	840	
Al de Turk-Island á 50	600	
Al de Fort Liberté á 50	600	
Al de Curacao á 50	600	
		$ 2640
		$ 8520

SECCION TERCERA.

Departamento de Justicia é Instrucción Pública.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

1 Secretario de Estado á $ 200	$ 2400	
1 Oficial Mayor á 50	600	
2 Idem Auxiliares á 30	720	
1 Portero á 15	180	
Gastos de Escritorio á 16	192	$ 4092

CAPITULO II.

Suprema Corte de Justicia.

1 Presidente á $ 150	$ 1800	
1 Procurador General á 150	1800	
4 Magistrados á 90	4320	
1 Secretario á 50	600	
1 Escribiente á 20	240	
1 Copista para la fiscalía á 20	240	
2 Alguaciles de estrados con funciones de portero y mensajero á 15	360	
Gastos de Escritorio á 10	120	$ 9480

TRIBUNAL DE 1ª INSTANCIA.

Santo Domingo.—1 Presidente á $ 70	$ 840	
1 Fiscal á 70	840	
1 Juez de Instrucción á 60	720	
2 Conjueces á 50	1200	
2 Secretarios á 25	600	
1 Escribiente á 20	240	
1 Alguacil y portero á 15	180	
Gastos de Escritorio para el tribunal á 9	108	$ 4728
Santiago.—Igual personal y dotación		$ 4728
Puerto Plata.—Igual personal y dotación		4728
La Vega.—Igual personal y dotación		4728
Espaillat.—1 Presidente á $ 60	$ 720	
1 Fiscal á 60	720	
1 Juez de Instrucción á 50	600	
2 Secretarios, á 25	600	
1 Alguacil á 14	168	
Gastos de Escritorio para todo el tribunal á 8	96	$ 2904
Azua.—Igual personal y dotación		2904
Seybo.—Igual personal y dotación		2904
Samaná.—Igual personal y dotación		2904
Monte Cristy.—Igual personal y dotación		2904
San Pedro de Macorís.—1 Presidente á $50	$ 600	
1 Fiscal á 50	600	
1 Juez de Instrucción á 50	600	
2 Secretarios á 20	480	
1 Alguacil á 14	168	
Gastos de Escritorio á 8	96	$ 2544
Barahona.—Igual personal y dotación		$ 2544

ALCALDIAS DE COMUNES.

Santo Domingo.—1 Alcalde á $ 36	$ 432	
1 Secretario á 20	240	
1 Alguacil portero á 12	144	
Gastos de Escritorio á 3	36	$ 852

Santiago.—Igual personal y dotación		$ 852
Puerto Plata.—Igual personal y dotación		852
Moca.—1 Alcalde á $ 30	360	
1 Secretario á 20	240	
1 Alguacil á 12	144	
Gastos de Escritorio á 3	36	$ 780
La Vega.—Igual personal y dotación		$ 780
Azua.—Igual personal y dotación		780
Seybo.—Igual personal y dotación		780
Samaná.—Igual personal y dotación		780
Monte Cristy.—Igual personal y dotación		780
San Pedro de Macorís.—Igual personal y dotación		780
Barahona.—Igual personal y dotación		780
San Cristóbal.—1 Alcalde á $ 25	300	
1 Secretario á 15	180	
1 Alguacil á 14	168	
Gastos de Escritorio á 2	24	$ 672
San Cárlos.—Igual personal y dotación		672
Baní.—Igual personal y dotación		672
Higüey.—Igual personal y dotación		672
San Francisco de Macorís.— Igual personal y dotación		672
Guayubín.—Igual personal y dotación		672
Sabaneta.—1 Alcalde á $ 20	240	
1 Secretario á 12	144	
1 Alguacil á 10	120	
Gastos de Escritorio á 2	24	$ 528
San Juan.—Igual personal y dotación		528
Las Matas de Farfán.—Igual personal y dotación		528
Cotuí.—Igual personal y dotación		528
Sánchez.—Igual personal y dotación		528
San José de las Matas.—1 Alcalde á $ 18	216	
1 Secretario á 10	120	
1 Alguacil á 8	96	
Gastos de Escritorio á 1	12	$ 444

San José de Ocoa.—Igual personal y dot.			444
Hato Mayor.—Igual personal y dotación			444
Los Llanos.—Igual personal y dotación			444
Guerra.—Igual personal y dotación			444
San Antonio del Yuna.—Igual personal y dotación			444
Sabana de la Mar.—Igual personal y dot.			444
Altamira.—Igual personal y dotación			444
Neyba.—Igual personal y dotación			444
Mao.—1 Alcalde á $ 16	192		
1 Secretario á 10	120		
1 Alguacil á 8	96		
Gastos de Escritorio á 1	12	$	420
Jánico.—Igual personal y dotación			420
Dajabón.—Igual personal y dotación			420
Guaraguanó.—Igual personal y dotación			420
Matanzas.—Igual personal y dotación			420
Juana Nuñez.—Igual personal y dotación			420
Jarabacoa.—Igual personal y dotación			420
Bonao.—Igual personal y dotación			420
Cevicos.—Igual personal y dotación			420
Blanco.—Igual personal y dotación			420
Bayaguana.—Igual personal y dotación			420
Boyá.—Igual personal y dotación			420
Monte Plata.—Igual personal y dotación			420
La Victoria.—Igual personal y dotación			420
Yamasá.—Igual personal y dotación			420
Pajarito.—Igual personal y dotación			420
Palenque.—Igual personal y dotación			420
Mella.—Igual personal y dotación			420
Bánica.—Igual personal y dotación			420
Cercado.—Igual personal y dotación			420
Enriquillo.—Igual personal y dotación			420
Las Damas.—Igual personal y dotación			420
Jovero.—Igual personal y dotación			420
Guaza.—Igual personal y dotación			420

ALCAIDES DE CARCELES.

Santo Domingo.—1 Alcaide á $ 30	$ 360	
1 Vigilante á 20	240	
Gastos de escritorio á 4	48	$ 648
Santiago.—1 Alcaide á 20	$ 240	
Gastos de escritorio á 3	36	276
La Vega.—1 Alcaide á 15	$ 180	
Gastos de escritorio á 3	36	216
Puerto Plata.—1 Alcaide á 20	$ 240	
Gastos de escritorio á 3	36	276
Espaillat.—1 Alcaide á 15	$ 180	
Gastos de escritorio á 3	36	216
Azua.—1 Alcaide á 15	$ 180	
Gastos de escritorio á 2.50	30	210
Barahona.—Igual personal y dotación		210
Seybo.—Igual personal y dotación		210
Samaná.—Igual personal y dotación		210
Monte Cristy.—Igual personal y dotación		210
San P. de Macorís.—Igual personal y dot.		210

CAPITULO III.

Instrucción Pública.

INSTITUTO PROFESIONAL.

1 Rector á $ 100	$ 1200
1 Catedrático de Derecho Civil á 60	720
1 Idem de Derecho Constitucional á 60	720
2 Idem de Dedicina á 60	1440
1 Idem de Matemáticas á 60	720
Para una clase de farmacia que de uno de los profesores de medicina á 30	360
Para una clase extra que pueda dar	

uno de los Catedráticos á 30	360	
1 Secretario á 30	360	
1 Conserje á 15	180	
Gastos de local, extraordinario y escritorio á 75	900	$ 6960

ESCUELAS SUPERIORES PARA CUANDO LAS CREE LA JUNTA DE ESTUDIOS.

Azua.—1 Director á $ 60	$ 720	
2 Profesores auxiliares á 30	720	
Para compra de útiles escolares	100	$ 1540
Seybo.—Igual personal y dotación		1540
La Vega.—Igual personal y dotación		1540
Espaillat.—Igual personal y dotación		1540
San Pedro de Macorís.—Igual personal y dotación		1540
Para auxiliar al Ayuntamiento de Santiago en la creación y sostenimiento de la Escuela Normal de allí, que tiene asignado el 50 % de las patentes		1540
Esta suma que como producto del 10% de instrucción pública se pone á disposición de la Junta Superior Directiva de Estudios para creación y sostenimiento de escuelas de ambos sexos en toda la República		10000

DIVERSOS.

Se vota para alquileres de locales de las dependencias del Ministerio	2800
Se vota para la continuación de la Colección de leyes pátrias	400
Se vota para el sostenimiento de seis jóvenes estudiantes en Europa	6000
Se vota para la instalación y profesores de las escuelas de Artes y Oficios	

donde creyere conveniente establecerlas el Poder Ejecutivo	3000
Para subvencionar y crear algunos planteles de enseñanzas superior en toda la República	10000
	$ 132928

SECCION CUARTA.

Departamento de Fomento y Obras Públicas.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

1 Secretario de Estado á $ 200	$ 2400	
1 Oficial Mayor á 50	600	
1 Idem Auxiliar á 30	360	
1 Portero á 15	180	
Gastos de escritorio á 12	144	$ 3684

CAPITULO II.

Fomento.

Se vota para gastos de telegramas en los diferentes Despachos la suma de $ 200 mensuales	$ 2400	
Se vota para gastos de teléfonos la suma de $ 30 mensuales	360	2760

CAPITULO III.

Diversos

Se vota para continuación de las reparaciones del Palacio de Gobierno	10000
Se vota para construír una casa de Go-	

bierno en el Seybo	4000
Se vota para construír una casa de Gobierno en La Vega	4500
Para construír un cuartel en Sánchez	1000
Para la reedificación de los cuarteles de la Fuerza de esta Capital	8056
Para el monumento del 19 de Marzo en Azua	1000
Para el monumento á los mártires del 17 de Abril de 1863 en Santiago	2000
Para la Iglesia del Cotuí	500
Para ayudar á las reparaciones del Cementerio de San José de las Matas	300
Para ayudar á la reedificación de Santa Clara, durante el presente año	300
	$ 38160

SECCION QUINTA.

L *Departamento de Hacienda y Comercio.*

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

1 Secretario de Estado á $ 200	$ 2400	
1 Oficial Mayor á 50	600	
3 Idem segundos á 30	1080	
2 Escribientes á 15	360	
1 Portero á 15	180	
Gastos de escritorio á 20	240	
		$ 4860

CAPITULO II.

Cámara de Cuentas.

5 Miembros á $ 80	$ 4800
1 Archivista á 40	480
1 Escribiente á 15	180

1 Portero á 12	144	
Gastos de escritorio á 8	96	
		5700

CAPITULO III.

Contaduría General.

1 Contador General á $ 150	$ 1800	
1 Oficial Centralizador á 90	1080	
1 Tenedor de Libros á 60	720	
2 Oficiales de Negociado á 60	1440	
2 Idem auxiilares á 30	720	
1 Portero á 12	144	
Gastos de escritorio á 15	180	
		6084

CAPITULO IV

Administraciones de Hacienda.

Santo Domingo.—1 Administrador á $ 120	$ 1440	
1 Receptor á 60	720	
1 Oficial 1º á 40	480	
1 Idem 2º á 30	360	
2 Oficiales Auxiliares á 25	600	
1 Portero á 12	144	
Gastos de escritorio á 8	96	
		3840
Azua.—1 Administrador á $ 75	$ 900	
1 Oficial 1º á 40	480	
1 Idem 2º á 25	300	
1 Portero á 9	108	
Gastos de escritorio á 8	96	
		1884
Macorís.—Igual personal y dotación		1884
Samaná.—Igual personal y dotación		1884
Santiago.—Igual personal y dotación		1884
La Vega.—1 Administrador á $ 50	$ 720	
1 Oficial 1º á 30	360	
1 Idem 2º á 25	300	

1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio á 6	72	
		1548
Moca.—Igual personal y dotación		1548
Seybo.—1 Administrador á $ 50	$ 600	
1 Oficial 1º á 25	300	
1 Portero á 8	96	
Gastos de escritorio á 6	72	
		1068
Puerto Plata.—1 Administrador á $ 120	$ 1440	
1 Receptor á 60	720	
1 Oficial 1º á 40	480	
2 Idem 2º á 30	720	
1 Portero á 12	144	
Gastos de escritorio á 8	96	
		3600

CAPITULO V.

Interventorías de Aduana.

Santo Domingo.—I Interventor á $ 200	$ 2400	
1 Oficial 1º á 75	900	
4 Idem 2dos. á 40	1920	
1 Escribiente á 15	180	
1 Intérprete á 40	480	
2 Trabajadores á 15	360	
12 Celadores á 15	2160	
2 Oficiales auxiliares á 30	720	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 30	360	
		9600
Puerto Plata.—1 Interventor á $ 200	$ 2400	
1 Oficial 1º á 75	900	
4 Oficiales 2dos. á 40	1920	
1 Intérprete á 40	480	
2 Trabajadores á 15	360	
12 Celadores á 15	2160	
2 Remeros á 15	360	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 15	180	
		8880

Azua.—1 Interventor á $ 100	$ 1200	
1 Oficial 1º á 40	480	
1 Idem 2º á 25	300	
1 Intérprete á 25	300	
5 Celadores á 10	600	
2 Trabajadores á 10	240	
Gastos de escritorio á 8	90	
		3216
Samaná.—Igual personal y dotación		3216
San Pedro de Macorís.—Igual personal y dotación		3216

CAPITULO VI.

Administraciones de Renta Unidas

Monte Cristy.—1 Administrador á $ 120	$ 1440	
1 Oficial 1º á 60	720	
2 Idem 2dos. á 25	600	
1 Idem Auxiliar á 40	480	
1 Intérprete á 25	300	
8 Celadores á 15	1440	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 15	180	
		5280
Barahona.—1 Administrador á $ 50	$ 600	
1 Oficial Auxiliar á 25	300	
2 Celadores á 6	144	
Gastos de escritorio á 3	36	
		1080
Sánchez.—1 Administrador á $ 120	$ 1440	
1 Oficial 1º á 60	720	
1 Intérprete á 25	300	
2 Oficiales 2dos. á 25	600	
4 Celadores á 15	720	
1 Portero á 10	120	
Gastos de escritorio á 10	180	
		4080

CAPITULO VII.

Subdelegaciones de Hacienda.

San Cristóbal, Baní, San José de Ocoa, Guerra, Llanos, Bayaguana, Monte Plata, Boyá, Yamasá, Hato Mayor, Higüey, San Juan, Las Matas de Farfán, Neyba, S. Francisco de Macorís, Jarabacoa, San José de las Matas, Guayubín, Mao, Bonao, San Antonio del Yuna, Sabana de la Mar, Sabaneta, Altamira, Matanzas, Dajabón, Cercado, Bánica, Jánico, Enriquillo, Cotuí, Blanco, La Victoria, Común de Mella, Las Damas y Guaraguanó, 36 Subdelegaciones á $ 15	$ 6480	
Gastos de escritorio á 2	864	7344

COMISARIAS ORDENADORAS.

Santo Domingo.—1 Comisario Ordenador á $ 30	$ 360	
Gastos de escritorio á 2	24	384
Santiago.—Igual personal y dotación		384
Se vota para alquiler de las oficinas dependientes del Ministerio, entretenimiento y reparación de las propiedades del Estado que ocupan aquellas &		1952
Total.....		$ 84416

SECCION SEXTA.

Departamento de Guerra y Marina.

CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

1 Secretario de Estado á $ 200	$ 2400
1 Subsecretario á 60	720

1 Oficial Mayor á 50	600	
2 Idem Segundos á 30	720	
1 Mensajero á 15	180	
Gastos de escritorio á 4.50	192	$ 4812

CAPITULO II.

Comandancias de Armas.

Santo Domingo.—1 Comandante de Armas á $ 60	$ 720	
1 Secretario á $ 25	300	
3 Ayudantes á 15	540	
Gastos de escritorio y alumbrado á 12	144	1704
Santiago.—Igual personal y dotación		1704
Puerto Plata.—Igual personal y dotac.		1704
La Vega.—1 Comandante de Armas á 60	$ 720	
1 Secretario á 15	180	
2 Ayudantes á 15	360	
Gastos de escritorio y alumbrado á 5.50	66	1326
Azua.—Igual personal y dotación		1326
Seybo.—Igual personal y dotación		1326
Monte Cristy.—Igual personal y dotc.		1326
San Pedro de Macorís.—1 Comandante de Armas á $ 50	$ 600	
1 Secretario á 15	180	
1 Ayudante á 15	180	
Gastos de escritorio y alumbrado á 4.50	54	1014
Samaná.—Igual personal y dotación		1014
Barahona.—Igual personal y dotación		1014

CAPITULO III.

Estado Mayor particular del Presidente de la República.

1 General de Brigada á $ 60	$ 720
2 Comandantes á 40	960
2 Capitanes á 30	720

2 Tenientes á 25	600	
2 Alferes á 25	600	
6 Guías á 15	1080	
1 Corneta á 15	180	$ 4860

CAPITULO IV.

Parques de Artillería.

1 Guarda Almacen á $ 30	$ 360	
1 Maestro Armero á 15	180	
2 Artesanos á 6	144	
Gastos de escritorio á 2	24	708
Cuerpo de Maestranza.—Se presupone para crear Maestranza en Sto. Domingo		4000
Puerto Plata.—Parque de Artillería: Igual personal y dotación que Santo Domingo		708
Santiago.—Igual personal y dotación		708
Monte Cristy.—Igual personal y dotc.		708

CAPITULO V.

Vigías.

Santo Domingo.—2 Vigías á 22.50	540
Puerto Plata.—Igual personal y dotc.	540
Samaná.—1 Vigía á 15	180
Monte Cristy.—Igual personal y dotc.	180

CAPITULO VI.

Bandas de Música.

Para la de Santo Domingo á $ 600	$ 7200
Para la de Santiago á 600	7200
Para la de Puerto Plata á 600	7200
Para la de Azua á 200	2400
Para la de Moca á 200	2400

Para la de Monte Cristy á 200	2400	
Para la de Samaná á 150	1800	
Para la de San Cristóbal á 150	1800	
Para la de San Fco. de Macorís á 150	1800	
Para la del Seybo á 150	1800	
Para la de La Vega á 200	2400	38400
Para Instrumentos		2000

CAPITULO VII.

Jefaturas de Líneas.

1 Jefe superior de fronteras á $ 40	$ 480	
1 Secretario de frontera á 20	240	
1 Jefe de línea de Neyba á 30	360	
1 Secretario id. de id. á 10	120	
1 Jefe de línea de Enriquillo á 22.50	270	1470

CAPITULO VIII.

Sanidad Militar.

Santo Domingo.—1 Médico de Sanidad á $ 60		720
Para atender á gastos de hospital, medicinas, alimentos y empleados, según contrato		6102
Para Santiago, Puerto Plata, Azua, La Vega, Samaná, Seybo, Sánchez, Barahona, Monte Cristy y San Pedro de Macorís á $ 1000	$ 10000	
Para Moca	600	
Para Macorís (San Francisco)	400	11000

CAPITULO IX.

Diversos.

Se vota para atender á la compra de uniformes para el ejército permanente	28000

CAPITULO X.

Se vota para comprar armamento, construcción y reparación de edificios y fortalezas		10000

CAPITULO XI.

Faro.

Al encargado del Faro y gastos de alumbrado á $ 40		480
Puerto Plata.—Lo mismo que Santo Domingo		480

CAPITULO XII.

Jefaturas de Puerto.

1 Jefe de Puerto á $ 60	$ 720	
1 Ayudante á 30	360	
1 Secretario á 20	240	
2 Prácticos á 20	480	
6 Remeros á 8	576	
Gastos de escritorio á 4	48	2424
Puerto Plata.—Igual personal y dotación		2424
Samaná.—1 Jefe de Puerto á 40	$ 480	
1 Secretario á 15	180	
1 Práctico á 18	216	
6 Remeros á 8	576	
Gastos de escritorio á 2	24	1476
Monte Cristy.—Igual personal y dotac.		1476
San Pedro de Macorís.—1 Jefe de Puerto á 30	$ 360	
1 Práctico á 15	180	
2 Remeros á 8	192	
Gastos de escritorio á 1.50	18	750

Azua.—1 Jefe de Puerto á $ 40	$ 480	
1 Práctico á 15	180	
2 Remeros á 6	144	
Gastos de escritorio á 1.25	15	819
Barahona.—Igual personal y dotación que San Pedro de Macorís		750
Sánchez.—Igual personal y dotación		750

CAPITULO XIII.

Se vota para la dotación y gastos de un vapor de guerra	24000

CAPITULO XIV.

Fortalezas.

Puerto Plata.—1 Jefe de fortaleza á 40	$ 480	
1 Jefe de fortaleza 2º á 25	300	
1 Secretario á 15	180	
Gastos de escritorio y alumbrado á 5	60	
Alumbrado general de la Fortaleza á 6	72	1092
Santiago.—1 Jefe de fortaleza á $ 30	$ 360	
1 Secretario á 15	180	
Gastos de escritorio y alumbrado á 5	60	
Alumbrado general de la fortaleza á 12	144	744
Monte Cristy.—1 Jefe de fortaleza á 30	$ 300	
Alumbrado general para la fortaleza á 5	60	420

CAPITULO XV.

Se vota para el Ejército permanente	275393
Total....	$ 443898

RESUMEN.

Sección 1ª.—Departamento de lo Interior y Policía		$ 192078
Sección 2ª.—Departamento de Relaciones Exteriores		8520
Sección 3ª.—Departamento de Justicia é Instrucción Pública		132928
Sección 4ª.—Departamento de Fomento y Obras Públicas		38160
Sección 5ª.—Departamento de Hacienda y Comercio		84416
Sección 6ª.—Departamento de Guerra y Marina		443898
		$ 900000
Superabit probable $ 147740 65. De este superabit se destina á la amortización de la deuda Diferida la suma de	$ 25000	
Para gastos extraordinarios de todos los ramos de la Administración Pública se vota la suma de	122740 65	
		147740 65
		$ 1047740 65

Art. 3º Ningún empleado podrá gozar de más sueldo que el asignado en la presente ley, ni gozar de asignación ó sobre sueldo por concepto de otro servicio. Así mismo queda prohibido acordar en clase de asignación á los militares, mayor cantidad de la que gozan los de igual grado en actividad de servicio.

Art. 4º La presente ley regirá desde el 1º de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1890.

Art. 5º La presente ley será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—S. A. de Moya.—Los Secretarios.—J. Santiago de Castro.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Febrero de 1889; año 45 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los DD. de lo Interior y Policía y de los de Guerra y Marina.—M. M. Gautier.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Pedro T. Garrido.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2712.—LEY General de Estudios.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, prévia las tres lecturas constitucionales, ha dado la siguiente

LEY GENERAL DE ESTUDIOS.

CAPITULO I.

De la enseñanza.

Art. 1º La enseñanza, como lo consagra la Constitución, es libre en el territorio de la República; y todo indivíduo apto y digno podrá, conforme á las prescripciones de esta ley, fundar establecimientos con el fin de practicarla.

Art. 2º Los establecimientos de enseñanza serán ó de carácter público ó de carácter particular. Los primeros son exclusivamente sostenidos por los fondos públicos, nacionales ó municipales, y estarán directa ó indirectamente sujetos á la ley: los segundos sólo estarán obligados á observar lo que esta ley prescribe en orden á ellos.

§ La ayuda que por medio de alguna subvención ó de otro modo, presten el Gobierno ó los Municipios á estos estableci-